



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2020-00091-00
Demandante:	LILA ISABEL BURGOS ARGUMEDO
Demandados:	EDGARDO ALONSO PEÑALOZA CARVAJAL -. VELIA ALICIA PEÑALOZA CARVAJAL -. MARIA ROSARIO CARVAJAL GOMEZ HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO DELFIN EDGARDO PEÑALOZA GALLO

Entrando el despacho a la revisión del presente asunto se observa que, los demandados EDGARDO ALONSO PEÑALOZA CARVAJAL, VELIA ALICIA PEÑALOZA CARVAJAL y MARIA ROSARIO CARVAJAL GOMEZ presentaron contestación de demanda mediante apoderado judicial el día 15 de diciembre de 2021, y que posteriormente el día 21 de enero de 2022 fue enviado nuevamente al despacho escrito de contestación debido a que, el documento electrónico que fue enviado inicialmente adolecía de anomalías que impedían su lectura y descarga digital.

Sobre la contestación arriba anotada el despacho encuentra que la misma cumple con los requisitos legales establecidos para tal efecto.

Por otra parte, se vislumbra que, en la demanda son incluidos como demandados los herederos indeterminados del finado DELFIN EDGARDO PEÑALOZA GALLO, por lo que se hace necesario disponer su emplazamiento, incluyéndolos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Debido a lo considerado en el párrafo anterior resulta pertinente nombrar curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante, por lo que se procederá a nombrar como curador para tales efectos al profesional del derecho LUIS ENRIQUE MADERA HERANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía 11035837 y tarjeta profesional T.P número 98.188 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del CGP.

Se reconocerá personería al apoderado sustituto de la parte demandante; y se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de EDGARDO ALONSO PEÑALOZA CARVAJAL, VELIA ALICIA PEÑALOZA CARVAJAL y MARIA ROSARIO CARVAJAL GOMEZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR por emplazamiento a los herederos indeterminados del finado **DELFIN EDGARDO PEÑALOZA GALLO**; en consecuencia, **INCLUYASE** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: NOMBRAR como curador ad-litem de los herederos indeterminados del finado **DELFIN EDGARDO PEÑALOZA GALLO**, al profesional del derecho LUIS ENRIQUE MADERA HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía 11035837 y tarjeta profesional T.P número 98.188 del Consejo Superior de la Judicatura. **COMUNIQUESELE** por secretaría y háganse las advertencias de rigor.

CUARTO: TENGASE al doctor RAFAEL FRANCISCO SANTIS HERNANDEZ identificado con la C.C. N° 1005387718 y T.P. N° 380.829 como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA